



Riohacha D.T.C., 12 de abril de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARCO SEVE SAS.
DEMANDADO:	MARIA ROSALIA MARTINEZ GUTIERREZ Y OTRO.
RADICACION:	44-001-40-03-001-2013-00485-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Procede el despacho resolver la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la entidad demandante, quien solicita terminación por pago total de la obligación, dado que las señoras MARIA ROSALIA Y PAULA MARTINEZ GUTIERREZ parte demanda pagaron la totalidad de la deuda.

En este sentido se procede a revisar acuciosamente el proceso de la referencia, encontrando que en providencia de fecha 03 de mayo de 2018 se decreta la terminación del presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito, donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y posteriormente se realizó los oficios de desembargo, así mismo la providencia se notificó en estado numero en fecha 04 de mayo de 2018, es por lo anterior que resulta improcedente acceder a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante, sin entender este despacho el porqué de la nueva solicitud de terminación, por lo anteriormente expuesto se resolverá negativamente la petición.

Por ello, esta Agencia Judicial

DISPONE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por la apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

cc72b42d7f039a74025787f330fe98deca7a220c0256782e764edef33021ff5c

Documento generado en 12/04/2021 04:42:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>